



ESTATUTOS DEL COMITÉ PERMANENTE PARA LA INFRAESTRUCTURA DE DATOS GEOESPACIALES DE LAS AMÉRICAS (CP-IDEA)

Capítulo I Aspectos Generales

Artículo 1. Denominación

El presente estatuto regula el funcionamiento del Comité Permanente para la Infraestructura de Datos Geoespaciales de las Américas, en lo sucesivo referido también como El Comité Permanente o CP-IDEA

Artículo 2. Base constitutiva

El Comité Permanente se establece de conformidad con la Resolución N°. 3 de la Sexta Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para las Américas, CCRNUA, celebrada en Nueva York, entre el 2 y 6 de Junio de 1997. El Comité Permanente operará bajo la guía de las Conferencias Cartográficas Regionales de las Naciones Unidas para las Américas, y a ellas someterá sus recomendaciones y respectivos informes de actividades.

Artículo 3. Definiciones

I.- Infraestructura de Datos Geoespaciales de las Américas (IDEA) es el conjunto de datos geoespaciales, políticas, normas, tecnologías y recursos necesarios para una efectiva creación, recopilación, manejo, acceso, distribución, laboración y uso de los datos geoespaciales entre los países miembros del Comité Permanente.

II - Datos o Información geoespacial(es): es la información que se expresa fundamentalmente a través de cartografía y bases de datos asociadas. Dicha información posee una posición implícita (la población de una sección censal, una referencia catastral, etc.) o explícita (coordenadas obtenidas a partir de datos capturados mediante GPS, etc.), que permiten ubicar, medir y relacionar datos del territorio.

III - Metadatos de Información Geoespacial: Es el conjunto de información descriptiva sobre los datos, incluyendo las características de su levantamiento, producción, calidad y estructura de



almacenamiento, y que es esencial para promover su documentación, la integración y despliegue, así como permitir su búsqueda y exploración.

IV.- Interoperabilidad: Condición mediante la cual sistemas heterogéneos pueden intercambiar procesos o datos. En el contexto de la información geoespacial y de sistemas de información geográfica, la exactitud en la superposición gráfica de capas y el cruce de su información alfanumérica asociada, es clave para el análisis y toma de decisiones.

V. Estándar: Documento establecido por consenso y aprobado por una institución reconocida, que prevé, para un uso común y repetido, reglas, directrices o características para actividades o sus resultados, encaminadas a la consecución del grado óptimo de orden en un determinado tema.

Artículo 4. Objetivo general

Maximizar los beneficios económicos, sociales y ambientales derivados del uso de la información Geoespacial, a partir del conocimiento e intercambio de las experiencias y tecnologías de diferentes países, basados en estándares comunes, que permitan el establecimiento de la Infraestructura de Datos Geoespaciales de las Américas.

Este objetivo y las correspondientes metas del Comité Permanente deberán estar inscritos en los principios de:

1. La Agenda 21 emanada de la Conferencia de Río de Janeiro de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo en 1992.
2. Las consideraciones derivadas de la Cumbre de Johannesburgo en 2003.
3. La resolución referida al manejo global de la información geográfica establecida en la Conferencia Regional del Asia y Pacífico de octubre de 2009.

Artículo 5. Objetivos específicos

El Comité Permanente deberá trabajar para el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:



1. Establecer y coordinar las políticas y normas técnicas para el desarrollo de la Infraestructura de Datos Geospaciales para las Américas.
2. Promover con carácter prioritario el establecimiento y desarrollo de las infraestructuras de datos geospaciales nacionales en cada uno de los países miembros del Comité Permanente, conforme a la resolución N° 4 de la Sexta CCRNUA y procurar su integración.
3. Promover el intercambio de información Geoespacial entre todos los países miembros de la comunidad de las Américas, respetando su autonomía, conforme a sus leyes y políticas nacionales.
4. Promover la interoperabilidad de la información y de los sistemas entre los países miembros, a través del uso de estándares.
5. Estimular la cooperación, investigación, complementación y el intercambio de experiencias en áreas de conocimiento relacionadas con el ámbito de las Infraestructuras de Datos Geospaciales (IDE).
6. Asesorar en la definición de lineamientos y estrategias para apoyar a los países miembros del CP-IDEA en el desarrollo de la información geoespacial, teniendo en cuenta las necesidades individuales de cada país.
7. Establecer prioridades para el intercambio de información, considerando los marcos regulatorios de cada país miembro.
8. Promover actividades de formación en IDES, así como transferencia de tecnología.

Artículo 6. Cooperación

El Comité Permanente deberá implementar mecanismos para facilitar la cooperación con otros foros, agencias y organismos regionales e internacionales competentes en la materia.



Capítulo II Del Comité Permanente

Artículo 7. Membresía y Representación

1. Los miembros del Comité Permanente serán los países de la Región de las Américas que expresen su voluntad de pertenecer al CP-IDEA, representados por los titulares de las organizaciones nacionales oficiales encargadas de la gestión de los datos Geoespaciales en su país, o los representantes designados por los mismos. En caso de no existir estas organizaciones, la representación podrá ser ejercida por los directores de los organismos o instituciones competentes en el área, o de las entidades nacionales responsables del medio ambiente, desarrollo sustentable, planificación, administración territorial, o sus equivalentes.
2. Además de los titulares anteriormente definidos, cada país deberá designar a un suplente que represente a los miembros titulares en caso necesario, para efectos de asistencia a las reuniones, los cuales deberán contar con capacidad decisoria.

Artículo 8. Deberes de los Miembros

1. Los miembros titulares o suplentes, en su caso, deberán asistir a las reuniones y ejecutar las acciones necesarias para desarrollar y promover los objetivos tanto el general, como los específicos, del Comité Permanente, y podrán, previa aprobación del Presidente, representar al Comité Permanente en funciones específicas que se les encomienden.
2. Los miembros del CP-IDEA deberán informar permanentemente, y al menos una vez al año, a la Secretaría Ejecutiva sobre los avances y gestiones relacionados con las IDE nacionales.

Artículo 9. Período y Reemplazo de Miembros

En caso de ausencia definitiva de alguno de los miembros titulares o suplentes del Comité Permanente, la sustitución la propondrá el país miembro, de acuerdo con los criterios establecidos el Artículo 7.



Artículo 10. Junta Directiva

1. El Comité Permanente elegirá entre sus miembros una Junta Directiva que estará compuesta por:
 - a. Un Presidente
 - b. Un Vicepresidente
 - c. Un Secretario Ejecutivo y
 - d. Cuatro Vocales
2. En el caso de los Vocales, deberá procurarse que cada uno de ellos sea representativo preferencialmente de las cuatro subregiones americanas, esto es, América del Norte, América Central, Caribe insular y América del Sur buscando un equilibrio regional.
3. El Presidente, Vicepresidente, Secretario Ejecutivo y Vocales de la Junta Directiva serán elegidos en las reuniones del Comité Permanente realizadas en conjunto con las Conferencias Cartográficas Regionales de las Naciones Unidas para las Américas.
4. El período de la Junta Directiva será el comprendido entre las Conferencias Cartográficas Regionales de las Naciones Unidas para las Américas y será elegida, cargo por cargo, con el voto favorable de al menos la mitad más uno de los miembros del Comité Permanente presentes.
5. El Presidente, el Vicepresidente y el Secretario Ejecutivo pueden ser reelegidos, pero no podrán desempeñar dichas funciones durante más de dos períodos consecutivos. Después de un intervalo de uno o más períodos, podrán ser elegibles nuevamente.
6. En caso de ausencia temporal o permanente del Presidente de la Junta Directiva, el Vicepresidente asumirá sus funciones hasta que termine la ausencia temporal y en caso de ausencia definitiva, hasta la próxima Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para las Américas.
7. Si una vacante ocurre en la Vicepresidencia o en la Secretaría Ejecutiva durante el período entre las reuniones de las Conferencias Cartográficas Regionales de las Naciones Unidas, la Junta Directiva puede nombrar un miembro de la misma, para asumir la función correspondiente hasta la próxima reunión del Comité Permanente.



8. De ocurrir cualquier otra vacante en la Junta Directiva en el período entre las Conferencias Cartográficas Regionales de las Naciones Unidas para las Américas, la Junta Directiva someterá a la consideración del Comité Permanente la designación de un miembro de la misma nación que ocupe la vacante hasta la próxima CCRNUA, mediante consulta con el país. En caso de no existir interés, la Junta Directiva solicitará nominaciones a otros países miembros y el Comité Permanente podrá elegir al nuevo miembro de la Junta Directiva, como reemplazo para actuar hasta la próxima CCRNUA.

Artículo 11. Funciones y atribuciones de la Junta Directiva:

1. Planificar, elaborar y coordinar el programa de trabajo del Comité Permanente y someterlo a su consideración.
2. Llevar el seguimiento de los programas de trabajo del Comité Permanente y acompañar las actividades de los grupos de trabajo.
3. Coordinar y dirigir las actividades que el Comité Permanente deba desarrollar conforme a lo acordado en las Conferencias Cartográficas Regionales de las Naciones Unidas para las Américas.
4. Presentar a las Naciones Unidas el informe de los logros alcanzados desde la última Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para las Américas, especialmente por lo que respecta al seguimiento de las resoluciones adoptadas y que sean de la responsabilidad del CP-IDEA.
5. Proponer al Comité Permanente, a solicitud de los países miembros, los temas que consideren de interés para el desarrollo de la Infraestructura de Datos Geoespaciales para las Américas.
6. Solicitar a los Vocales los reportes nacionales de los países miembros, con una antelación de por lo menos ocho semanas, para las reuniones del Comité Permanente.
7. Gestionar y coordinar:
 - a . La elaboración de publicaciones incluyendo directorios, boletines informativos, material de formación y promocional, así como la administración del sitio de Internet.



b . La distribución de los documentos a los países Miembros del Comité Permanente y organizaciones involucradas.

8. Procurar la gestión y coordinación con las agencias regionales e internacionales, de las propuestas de financiamiento para contribuir a la operación del CP-IDEA, así como las iniciativas, programas y proyectos relacionados con la IDEA y con el desarrollo de las Infraestructuras Nacionales de los países miembros.
9. Preparar un resumen anual entregable en diciembre que contenga un desglose de sus actividades para someterlo a la consideración del Comité Permanente.
10. Aprovechar las oportunidades para hacer presentaciones en las organizaciones relacionadas, tales como International Organization for Standardization, Technical Committee 211 (ISO/ TC211), International Steering Committee for Global Mapping (ISCGM), Global Spatial Data Infrastructure (GSDI) y otras organizaciones, y la celebración de eventos relacionados, con independencia de las que puedan hacer los miembros del Comité Permanente, referentes a los resultados y avances en el desarrollo de la IDEA.

Artículo 12. Funciones y atribuciones del Presidente

1. Representar al Comité Permanente y a su Junta Directiva.
2. Dirigir las actividades generales del CP-IDEA conforme a los presentes Estatutos y de las que le encomiende, mediante mandato, el propio Comité Permanente durante sus reuniones.
3. Convocar a las reuniones del Comité Permanente, instruyendo al Secretario Ejecutivo para tal efecto.
4. Presidir las reuniones del Comité Permanente y las de la Junta Directiva.
5. El Presidente no podrá votar en las reuniones del Comité Permanente, pero puede designar a un miembro de su delegación para que vote en su lugar
6. Ejercer voto de calidad en caso de empate en las votaciones del Comité Permanente o de la Junta Directiva.



7. Declarar la apertura y clausura de cada reunión del Comité Permanente y de la Junta Directiva; dirigir la discusión en dichas reuniones, normalizar los puntos de orden y ejercer el control sobre las reuniones.
8. Garantizar durante las reuniones el cumplimiento de las disposiciones legales que le sean aplicables, otorgar la palabra, colocar temas a votación y anunciar las decisiones.
9. Gestionar ante los organismos regionales e internacionales pertinentes el financiamiento requerido para la debida operación del Comité Permanente, de su Junta Directiva y de los Grupos de Trabajo.
10. Elaborar y presentar los informes que le correspondan en su calidad de Presidente durante las reuniones del Comité Permanente, especialmente ante las CCRNUA.

Artículo 13. Funciones y atribuciones del Vicepresidente

1. Sustituir al Presidente durante su ausencia temporal o permanente, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 10 de los presentes Estatutos.
2. La sustitución a que hace referencia el párrafo anterior implica el ejercicio de todas las funciones y atribuciones correspondientes al Presidente.
3. Auxiliar y apoyar al Presidente en las gestiones a que se hacen referencia en el numeral 10 del artículo 12 de estos Estatutos, de manera coordinada.
4. Las que le sean asignadas por la Junta Directiva siempre que tengan relación directa con los objetivos de CP IDEA

Artículo 14. Funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo.

1. Elaborar las actas de las reuniones y someterlas a la consideración de la Junta Directiva o del Comité Permanente según se requiera.
2. Convocar a las reuniones conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos.



3. Verificar la existencia del quórum legal en las reuniones de la Junta Directiva y del CP-IDEA.
4. Efectuar el conteo de las votaciones e informar al Presidente sobre los resultados.
5. Elaborar e integrar, con el visto bueno del Presidente, la documentación que deba ser remitida a las Naciones Unidas.
6. Administrar y mantener en condiciones de operación el sitio Web del CP-IDEA.
7. Incorporar las Resoluciones de las Conferencias Cartográficas Regionales de las Naciones Unidas para las Américas al sitio Web, junto con un breve informe sobre el estado de avance en que se encuentran.
8. Mantener actualizados los directorios del CP-IDEA.
9. Implementar las acciones de comunicación que le sean encomendadas por el Presidente de la Junta Directiva.
10. Organizar la documentación de la Junta Directiva y del CP-IDEA.
11. Recibir y en su caso, canalizar la documentación y las comunicaciones que sean remitidas por organizaciones globales y regionales tales como GSDI, ISCGM y el IPGH.
12. Atender la relación con el enlace que tiene el CP-IDEA con el ISO/TC211.
13. Asistir a todas las reuniones del CP-IDEA y de la Junta Directiva.

En caso de ausencia, la Junta Directiva podrá designar un suplente de su mismo seno para tomar su lugar en cualquier reunión.
14. Elaborar las Agendas para las reuniones de la Junta Directiva y del CP-IDEA y distribuirlas.
15. Implementar las acciones que le sean encomendadas por la Junta Directiva en relación con los Grupos de Trabajo,



principalmente, llevar el seguimiento de las actividades y programas de los mismos.

16. Llevar el registro de los avances de los países miembros en la implementación de las IDE nacionales.
17. Las demás que le sean encomendadas por la Junta Directiva, siempre que tengan relación directa con los objetivos de CP-IDEA.

Artículo 15. Funciones y atribuciones de los Vocales.

1. Asistir a todas las reuniones de la Junta Directiva y a las del Comité Permanente para las que sean convocados.
2. Asesorar, coordinar y dar seguimiento a las actividades relacionadas con el CP-IDEA entre los países de la región que representan.
3. Elaborar o recabar los informes del caso, sometiéndolos a la consideración de la Junta Directiva.

Artículo 16. Reuniones y Operación de la Junta Directiva

1. Se reunirá ordinariamente al menos una vez al año, en la fecha y lugar que determinen sus miembros por mayoría.

Dicha reunión tendrá carácter oficial y se constituirá al menos con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

2. A las reuniones deberá asistir el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario Ejecutivo, y al menos uno de los Vocales.

3. Operará principalmente a través de correo electrónico, a través del foro del Sitio Web del CP-IDEA y en todo caso, mediante el empleo de las tecnologías de información y comunicación disponibles.

4. Se podrán realizar reuniones extraordinarias cuando se requiera, a solicitud de al menos dos de sus miembros y se constituirá con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.



5. La solicitud de reunión extraordinaria deberá ser dirigida por escrito, a la Junta Directiva por los miembros proponentes, especificando las razones que fundamentan su petición, así como el sitio y fechas propuestos.

6. Las reuniones deberán ser convocadas directamente por el Presidente o por mandato del mismo al Secretario Ejecutivo, quien deberá dirigir la convocatoria con una anticipación mínima de ocho semanas a la fecha propuesta de la reunión.

La convocatoria incluirá el objetivo, sitio y fecha de realización de la reunión y la propuesta de agenda.

Artículo 17. De los Grupos de Trabajo

1. Los grupos de trabajo serán establecidos cuando se consideren necesarios, por la Junta Directiva, tomando preferentemente en cuenta las resoluciones de la última Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para las Américas, la que los someterá a la aprobación del Comité Permanente, a fin de alcanzar y desarrollar los objetivos del mismo.
2. Los Grupos de Trabajo darán curso a los proyectos o tareas encomendados por el Comité Permanente en aquellas áreas que considere de interés.
Los Grupos de Trabajo estarán integrados por un Coordinador como principal responsable, designado por la Junta Directiva, y un número de colaboradores especialistas en la materia objeto del Grupo de Trabajo, los cuales serán designados por la Junta Directiva a solicitud del respectivo Coordinador del Grupo de Trabajo.
3. Los Grupos de Trabajo informarán por lo menos una vez por año al Comité Permanente sobre el avance de sus actividades, junto con las recomendaciones del caso para su consideración, excepto cuando se establezcan plazos menores relacionados con el cumplimiento de metas específicas.
4. Los Coordinadores de los Grupos de Trabajo designarán responsables para las actividades claves dentro de su programa de trabajo, quienes deberán informar sobre sus actividades y resultados.



5. Los coordinadores deberán elaborar el plan de trabajo del Grupo que tengan a su cargo, con la especificación de los objetivos, metas y calendarios del caso. El plan de trabajo deberá comprender objetivos viables y metas alcanzables en plazos razonables.
6. Cuando se establezcan Grupos de Trabajo, en todas las reuniones del Comité Permanente deberá incluirse un punto en la Agenda para reportar los avances y realizaciones de los mismos.
7. Las reglas y procedimientos definidos para el Comité se aplicarán igualmente a los Grupos de Trabajo.

Artículo 18. Funciones y atribuciones de los coordinadores de los Grupos de Trabajo

1. Encargarse de la coordinación de los Grupos de Trabajo que sean designados por la Junta Directiva.
2. Procurar la organización de los Grupos de Trabajo, la definición de sus programas operativos y la correspondiente asignación de actividades.
3. Llevar el seguimiento de las actividades que correspondan a los Grupos de Trabajo de los que sean responsables y elaborar o recabar los informes del caso, remitiéndolos y sometidos a la consideración de la junta Directiva a través del Secretario Ejecutivo.
4. Coordinar la elaboración de los informes de los Grupos de Trabajo que deban ser presentados en las reuniones del Comité Permanente.
5. Las demás que le sean encomendadas por la Junta Directiva, siempre que tengan relación directa con los objetivos de CP- IDEA.



Capítulo III Reuniones del Comité Permanente

Artículo 19. Realización de Reuniones

1. El Comité Permanente deberá reunirse presencialmente al menos una vez cada año. En el año en que se realice una Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para las Américas, el Comité se reunirá concurrentemente en la misma fecha y lugar.
2. Las reuniones del Comité Permanente podrán efectuarse concurrentemente con otras reuniones de temática similar cuando se considere apropiado y sea posible concertarlas con las instancias de organización de tales reuniones.
3. Las reuniones del CP-IDEA serán de carácter privado, pero a ellas podrían asistir invitados conforme Artículo 21.
4. La asistencia podrá comprender a las delegaciones de los países miembros, presididas por el titular o su suplente.
5. La agenda para las reuniones del Comité Permanente deberá ser elaborada por la Junta Directiva y aprobadas por el Comité Permanente.
6. El formato de las reuniones deberá ser el de una conferencia, con ponencias presentadas e invitadas, además del tratamiento de los asuntos propios del Comité en cuanto a programas e informes.
7. Para el caso de las reuniones del CP-IDEA que se celebren en conjunto con la CCRNUA, la Junta Directiva se coordinará con Naciones Unidas para el soporte administrativo.
8. En otras reuniones, el soporte administrativo, incluyendo facilidades de traducción cuando sea posible, será suministrado por el país anfitrión.
9. Algunas de las sesiones de las Conferencias Cartográficas Regionales de las Naciones Unidas para las Américas podrán realizarse como parte de la reunión del Comité Permanente, en tanto estén relacionadas con la materia específica del Comité.
10. Por lo menos los siguientes elementos deberán ser incorporados en cada agenda de reuniones del Comité:



a . Reporte elaborado por la Junta Directiva, que cubra los logros alcanzados en el período desde la última reunión del Comité y el Programa de trabajo que corresponda al siguiente período. En el caso de las reuniones del Comité que se lleven a cabo en las CCRNUA, el reporte se refiere al período desde la última CCRNUA y el programa de trabajo será el correspondiente a los siguientes cuatro años.

b . Presentaciones técnicas de miembros e invitados.

c . Reportes nacionales de los países participantes.

d. Informes de los grupos de trabajo que se hayan conformado.

e. Reporte del Secretario Ejecutivo sobre fondos.

f . Avances y resultados de las “resoluciones de acción” sobre las resoluciones de la anterior CCRNUA.

11. En caso de ser necesario, y de forma excepcional, las reuniones del CP IDEA podrán realizarse de manera virtual empleando las tecnologías de la información tales como tele conferencias, video conferencias u otros medios similares

Artículo 20. Convocatorias a Reuniones del Comité Permanente.

Las reuniones del Comité Permanente deberán ser convocadas directamente por el Presidente o, mediante mandato del mismo por el Secretario Ejecutivo, quien deberá dirigir la convocatoria con una anticipación mínima de cuatro meses a la fecha propuesta de la reunión.

La convocatoria incluirá el objetivo, sitio y fecha de realización de la reunión.

Artículo 21. Presencia de Consejeros y Observadores en las Reuniones.

La Junta Directiva y el Comité Permanente por conducto de la primera, podrán invitar a otras personas, en calidad de consejeros, expertos, técnicos, especialistas y/u observadores a las reuniones del Comité Permanente que consideren de interés para el desarrollo de las funciones y objetivos.



Estos invitados podrán tener voz más no voto. Los invitados con las calidades anteriores podrán hacer presentaciones sobre temas de interés relacionados con las infraestructuras de datos geoespaciales siempre y cuando sea posible integrarlas a la agenda.

Capítulo IV Finanzas y Gastos

Artículo 22. Gestión financiera

1. El Comité Permanente es un organismo sin fines de lucro, pero requiere de contar con fondos de operación, por lo que la Junta Directiva o los Miembros del Comité Permanente podrán hacer gestiones con patrocinadores, y/o fuentes de financiamiento y cooperación internacional con el objeto de lograr facilidades y el apoyo financiero que se requiera.

a . Los miembros del CP-IDEA fomentarán el desarrollo de propuestas de proyectos nacionales a fuentes de financiamiento potencial para acceder a recursos para actividades no administrativas. Los términos y condiciones serán establecidos de acuerdo al marco normativo de cada país con las instituciones financiadoras. En caso de ser necesario CP-IDEA, a través de la Junta Directiva podrá emitir un documento de apoyo al proyecto, siempre y cuando cumpla con los objetivos de CP-IDEA.

b . En el caso de que el CP-IDEA elabore una propuesta de proyecto multinacional, los términos y condiciones deberán ser aprobados por la Junta Directiva del CP-IDEA.

i . La supervisión de dichos proyectos estará a cargo de la Junta Directiva. Las asignaciones presupuestarias finales así como reasignaciones estarán bajo la responsabilidad de la Junta Directiva.

ii . La Junta Directiva podrá, en cualquier momento, pedir a los responsables los informes de avance de dichos proyectos (financiero y no financiero).



Artículo 23. Gestión de trámite de los fondos

La Junta Directiva por conducto del Secretario Ejecutivo será responsable por la gestión de trámite o manejo de los fondos que pudiera obtener el Comité Permanente. Esta gestión se refiere exclusivamente al trámite de gastos con las posibles agencias o instituciones de financiamiento, sin que la Junta Directiva tenga necesariamente que administrar directamente dichos fondos, hacer pagos, o expedir documentos monetarios.

Artículo 24. Gastos de los miembros del Comité.

1. Los gastos internos administrativos y de logística ocasionados por la celebración de las reuniones del Comité Permanente y de la Junta Directiva deberán ser asumidos por el país anfitrión.
2. Los gastos de administración del Comité Permanente y de la Junta Directiva en sus propias sedes serán financiados por los Miembros.
3. Los Miembros deberán preferentemente asumir los costos relacionados con el traslado internacional, y los demás costos requeridos para su participación en las reuniones del Comité Permanente, de la Junta Directiva, y de los Grupos de Trabajo.
4. Los invitados que asistan a las reuniones del Comité Permanente en calidad de consejeros, expertos, técnicos, especialistas y/u observadores, deberán asumir los costos relacionados con el traslado, y los demás costos asociados.

Capítulo V

Reforma y Vigencia de los Estatutos

Artículo 25. Reforma de los Estatutos

1. Los Estatutos podrán ser modificados o reformados con la aprobación de las dos terceras partes de los votos de los Miembros del Comité.
2. Cualquier propuesta de reforma de los estatutos deberá ser enviada a la Junta Directiva, a través del Secretario Ejecutivo.
3. La propuesta de reforma deberá estar suscrita con la expresión de la o las partes que se proponen reformar, exposición de motivos y justificación.



4. El Secretario Ejecutivo, deberá circular la propuesta entre los miembros de la Junta Directiva y del Comité Permanente para su conocimiento.

Artículo 26. Vigencia de los Estatutos

Los Estatutos y reformas en su caso, serán vigentes desde la fecha en que hayan sido aprobados.

Capítulo VI Aspectos Operativos

Artículo 27. Idiomas de Trabajo

1. Los idiomas de trabajo de las Reuniones del Comité Permanente y la Junta Directiva serán el español, portugués e inglés. Siempre que sea posible, el país anfitrión suministrará los servicios de traducción simultánea entre el español, portugués e inglés.
2. En caso de que algún invitado, según se especifica en el artículo 21, tenga que expresarse en un idioma diferente al español, portugués o inglés, la delegación de su país proporcionará la traducción al menos a uno de los idiomas oficiales, tanto en las intervenciones orales como en las presentaciones escritas.

Artículo 28. Domicilio

La sede del Comité Permanente y de su Junta Directiva estará en la nación que representa el Presidente, salvo decisión diferente del Comité Permanente.

Capítulo VII

Aspectos de procedimiento en las reuniones del Comité

Artículo 29. Quórum legal de las reuniones del CP-IDEA



Las reuniones del Comité Permanente deberán estar integradas como mínimo con la mitad más uno de los miembros.

Artículo 30. Lista de oradores.

El Presidente a través del Secretario, deberá:

Llevar el control de la lista de oradores, proponer al Comité Permanente el cierre de la lista o el cierre del debate sobre el tema que esté en discusión y llamar a un orador al orden si sus comentarios no son relevantes al tema bajo discusión.

Artículo 31. Autorización para dirigirse al Comité.

Ningún miembro podrá dirigirse al Comité Permanente sin haber, obtenido previamente, la autorización del Presidente, quien dará la palabra en el orden requerido. Estos oradores deberán procurar no extenderse más de 5 minutos en sus exposiciones.

Artículo 32. Votaciones

1. Habrá dos tipos de votaciones: votaciones presenciales y votaciones no presenciales.

Las votaciones presenciales son las que se registran mediante la presencia física de los miembros en las reuniones.

Las votaciones no presenciales son aquellas que pueden hacerse a distancia mediante voto FAX, videoconferencia, correo normal, correo electrónico o haciendo uso del sitio Web del CP-IDEA, y podrán referirse a cualquier tema que esté resolviéndose por parte del Comité Permanente. Ambos tipos de votación tendrán igual validez.

2. El Comité Permanente deberá hacer los mejores esfuerzos para hacer que en sus reuniones las decisiones se tomen mediante consenso general.
3. Cada nación participante en el Comité tendrá un solo voto, las decisiones del Comité serán tomadas por mayoría simple de los miembros presentes y votantes, excepto en los casos en que se se indica en los presentes Estatutos.



4. En las reuniones del Comité Permanente se realizará la votación a mano alzada o voto nominal, a solicitud de los miembros. El Secretario Ejecutivo deberá llevar el conteo de la votación e informar de inmediato al Presidente sobre los resultados, quien los anunciará a los miembros presentes.
5. Si un voto está igualmente dividido entre 3 o más opciones diferentes, se debe realizar una segunda votación entre los 2 más votados.
6. Se hubiera empate en un tema que no sea de elección el Presidente tomará la decisión, si el Presidente se abstiene, el tema en discusión se considerará rechazado.
7. En el caso de las votaciones no presenciales se requerirá un mínimo aprobatorio de la mitad más uno de los miembros existentes en el Comité y el Secretario Ejecutivo deberá tomar las medidas del caso para informar al Comité a la brevedad las decisiones tomadas.

Artículo 33. Elecciones del Comité Permanente

1. Durante las reuniones del Comité Permanente en las que deba haber elecciones de autoridades, el Presidente solicitará a los miembros presentes la postulación de candidatos a los diferentes cargos, los cuales deberán ser registrados por la Secretaría Ejecutiva una vez que hayan sido secundados por algún otro miembro. Se deberá procurar que en cada caso no haya más de cuatro miembros postulados
2. A continuación, el Presidente conducirá la sesión de elecciones con la asistencia del Secretario Ejecutivo y hará el anuncio final de los resultados, tras lo cual quienes hayan resultado electos tomarán de inmediato posesión de sus cargos.
3. Para ser electo se requiere que el candidato obtenga una votación favorable de la mitad más uno de los miembros presentes que hagan quórum.
4. Si en el proceso de elección, ninguno de los postulantes obtiene la mayoría requerida en la primera votación, se deberá realizar una segunda votación, la cual estará restringida a los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos.



CAPÍTULO VIII

Disolución del Comité Permanente

Artículo 34. Decisión y notificación

El Comité Permanente podrá ser disuelto por la votación de las dos terceras partes de sus miembros, en reunión de dicho Comité. Esta decisión deberá ser notificada de inmediato a las Naciones Unidas, previo a la próxima CCRNUA.

Artículo 35. Finiquito

En el caso de la disolución del Comité Permanente, cualquier recurso existente después de liquidar todas sus responsabilidades y compromisos será regresado a la(s) fuente(s) de financiamiento y en su caso, transferido a los países miembros en la manera y cantidad que apruebe la Junta Directiva.